



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Código 190013103001

AUTO INTERLOCUTORIO N° 059

Primero (1º) de febrero del dos mil veintiuno (2021)

Ref.: **Declarativo Reivindicatorio**
Dte.: **Sociedad ACGM LTDA**
Ddo.: **Carlos Felipe Muñoz Bolaños**

Rad.: **2019-00045-00**

En atención a la solicitud de aplazamiento de la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del CGP, programada en el referenciado asunto para el día de mañana, 2 de febrero de este año, enviada al correo electrónico del juzgado por el mandatario judicial de la parte demandante, no es procedente acceder a la misma, teniendo en cuenta que del poder que le fuera otorgado para actuar en el proceso, y que obra a folios 1 del cuaderno principal, se desprende que tiene facultad para sustituir el mismo; por lo cual,

SE DISPONE:

NO ACCEDER a la solicitud de aplazamiento de la audiencia de que trata el artículo 372 del CGP, formulada por el mandatario judicial de la sociedad demandante, en atención a lo antes considerado.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

JAMES HERNANDO CORREA CLAVIJO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO POPAYAN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

974c909646f4cfe1534bf596849c3cb24dc7fa5c82b8b215159684294f9d29b6

Documento generado en 01/02/2021 05:06:48 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>